

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	Verbal - contractual
DEMANDANTE	Javier Madrid Prado
DEMANADADOS	Comunicación Celular S.A. – Comcel S.A.
RADICADO	05 001 31 03 009 2023-00389 00
DECISIÓN	.- Incorpora diligencia de notificación demandado .- Adosa recurso reposición, ordena traslado

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Notificación al demandado.

Se allega al proceso la notificación personal realizada a la parte demandada¹, a través del canal digital informado en el escrito de la demanda, con resultado positivo en su entrega como consta en el archivo digital No.009, del que se avizora cumple las exigencias normativas (art. 8º Ley 2213 de 2022), por tanto, al surtirse la notificación el 22 de enero del presente año², a la fecha se encuentra la parte demandada en términos de traslado para su contestación.

2.- Adosa recurso de reposición y ordena dar traslado.

Se incorpora el recurso de reposición presentado por la parte demandada dentro de la oportunidad legal, del que se advierte fue enviado a la parte demandante a su canal digital³, sin embargo, por cuanto no se aportó el acuse de recibo como lo exige el parágrafo del artículo 9 del Régimen Adjetivo, se ordena dar traslado secretarial del mismo conforme al artículo 110 *ibídem*.

Prevéngase a la parte demandada para que, en lo sucesivo, cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales a través de **mensaje de datos**, aporte **el acuse de recibido del envío**⁴, como lo establece la norma en cita.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

¹ Ver archivo digital No.009.

² Por cuanto el acuso de recibo data del 18 de enero de 2024.

³ Ver archivo digital No.010.

⁴ O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523217aa6a17ce2c7844aace967d413922eba186f3d9c75ac50939c65a1e5a29**

Documento generado en 09/02/2024 04:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>